

Séptima.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia al menos de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario del Tribunal, será reemplazado, con carácter meramente accidental, el Presidente por el Fiscal del Tribunal Supremo o por el funcionario de las Carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión, y el segundo, por el más moderno en las mismas.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones, que se registrarán por lo establecido en la norma décima, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Octava.—El Tribunal censor procederá al sorteo de los opositores, que se celebrará, previo señalamiento de local y hora, el día que el mismo acuerde, publicándose el resultado en el «Boletín Oficial del Estado». Para el sorteo de los opositores, se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos, y se sacará una letra, con la que empezará la lista, dándose el número correlativo desde aquella a todos los opositores.

Novena.—Los ejercicios de las oposiciones serán cuatro:

1.º Teórico-oral.—Que consistirá en desarrollar en esta forma y durante una hora dos temas de Derecho civil, dos de Derecho penal y uno de Derecho mercantil, sacados a la suerte de entre los que compongan el cuestionario que oportunamente se publique.

2.º Teórico-oral.—Con arreglo a la norma establecida para el primero, se desarrollarán en él dos temas de Derecho procesal, uno de organización de Tribunales, otro de Derecho social y otro de Derecho político o administrativo del mismo cuestionario.

En ambos ejercicios, cuando la mayoría del Tribunal estime que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente dará el ejercicio por terminado e invitará al opositor a que se retire.

3.º Práctico y escrito.—Que se dividirá en dos partes: En la primera, el opositor comentará un artículo o grupo de artículos de una Ley o disposición fundamental en vigor, con expresión de su sistemática, antecedentes y alcance y, en su caso, la interpretación de que haya sido objeto por los Tribunales de Justicia. En la segunda parte de este ejercicio, y también por escrito, los opositores resolverán un caso práctico determinado por la suerte. El programa de temas para las dos partes de este ejercicio será redactado por el Tribunal censor, y lo mantendrá secreto, teniendo en cuenta la finalidad del mismo.

Los opositores podrán actuar por grupos, determinándose por sorteo los temas que habrán de comentar, valiéndose al efecto de textos legales y colección de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales o de trabajos exegéticos, y dispondrán del plazo de cuatro horas para el desarrollo del ejercicio. El tema extraído para un grupo de opositores no podrá entrar de nuevo en sorteo.

4.º De idiomas.—Consistirá en traducir a libro abierto y sin diccionario de una obra jurídica moderna escrita en alemán, francés, inglés o italiano, el pasaje que señale el Tribunal, correspondiendo al examinado la elección del idioma objeto de la traducción.

Décima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. En todos ellos, y después de cada sesión, el Tribunal procederá a votar con bolas blancas y negras la aprobación o desaprobarción de los opositores. Esta votación tendrá carácter secreto y será necesario que el número de bolas blancas exceda al de negras para que al opositor se le considere aprobado.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinco por cada tema del primero y segundo ejercicios y de uno a cuatro por la totalidad del tercero.

Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación. En el ejercicio de idiomas, las calificaciones sólo serán de «apto» o «no apto». El opositor que dejare de contestar en todo o en parte a un tema dentro del plazo reglamentario en los dos primeros ejercicios, no podrá ser calificado.

Undécima.—En cada ejercicio habrá dos llamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primero tampoco lo hiciera al ser llamado en el segundo, sea cual fuere la causa que alegare, quedará decaído en su derecho a tomar parte en la oposición.

Duodécima.—Terminados los ejercicios de la oposición, el

Tribunal hará pública en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los que han merecido plaza, por orden de puntuación, que será la resultante de la suma de los tres primeros ejercicios, siempre que en el de idiomas se hubiera obtenido la declaración de aptitud. Asimismo señalará el plazo en el que los aprobados podrán optar por la carrera judicial o fiscal, teniendo preferencia para elegir el mejor número obtenido en la oposición.

Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia propuesta de los aprobados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Decimotercera.—Los opositores incluidos en la propuesta presentarán en la Sección primera de la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta.—Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los alumnos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso para cubrir dos plazas de Licenciados en Ciencias Químicas (Técnicos Facultativos de Grado Superior).

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso para cubrir dos plazas de Licenciados en Ciencias Químicas (Técnicos Facultativos de Grado Superior) en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, con el haber anual de 42.060 pesetas cada una más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y una remuneración anual, también para cada una, que podrá llegar a 95.200 pesetas.

El concurso se registrará por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requieren:

- Ser español, varón y no mayor de cuarenta y cinco años hasta el 31 de junio de 1964.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta.
- No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- Certificado que acredite el haber terminado con aprovechamiento todas las asignaturas que comprende la Licenciatura en Ciencias Químicas.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán su solicitud en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción (Alfonso XII, número 3, Madrid), dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen; también podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante,

manifestando a su vez expresa y detenidamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos y excluidos. Si éstos consideran infundada la exclusión podrán recurrir conforme al artículo tercero del Decreto citado.

Cuarta.—Después de publicada la relación antedicha se nombrará el Tribunal, haciéndose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», nombramiento que podrá ser impugnado igualmente.

Quinta.—Constituirán méritos preferentes:

- El haber trabajado en centro de investigación preferentemente relacionados con pinturas.
- Poder traducir con soltura algún idioma.
- Otros estudios complementarios relacionados con pinturas o plásticos.

Sexta.—El solicitante que previa selección obtenga la plaza deberá tener en cuenta que las funciones a realizar serán preferentemente las de experimentación e investigación relacionadas con los materiales de construcción, sin que esto constituya una limitación de funciones, ya que podrá asignarsele cualquier otra dentro de la técnica de su título profesional.

Séptima.—El elegido en este concurso tendrá conocimiento de ello por el «Boletín Oficial del Estado» o comunicación directa al seleccionado.

Octava.—En ningún caso podrán ser seleccionados más de dos concursantes.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis Martín de Vidales.

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Técnico Facultativo de Grado Medio.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, se convoca concurso para cubrir una plaza de Técnico Facultativo de Grado Medio en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, con el haber anual de 35.830 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a 65.300 pesetas.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere:

- Ser español, varón y no mayor de treinta y cinco años hasta el 31 de junio de 1964.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta.
- No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- Certificado que acredite el haber terminado con aprovechamiento todas las asignaturas que comprende la Carrera de Ayudante de Telecomunicación.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán su solicitud en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción (Alfonso XII, número 3, Madrid), dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen; y también podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante, manifestando a su vez expresa y detenidamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos y excluidos. Si éstos consideran infundada la exclusión podrán recurrir conforme al artículo tercero del Decreto citado.

Cuarta.—Después de publicada la relación antedicha se nombrará el Tribunal, haciéndose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», nombramiento que podrá ser impugnado igualmente.

Quinta.—Constituirán méritos preferentes:

- El haber trabajado con equipos electrónicos.
- Conocimiento de los equipos de registro y control de

aparatos de laboratorio para distintas magnitudes físicas, como por ejemplo: deformaciones, temperaturas, etc.

c) Conocimiento de la utilización de aparatos de rayos X, tanto de radiografía como de difracción.

d) Traducción directa sin diccionario de revistas técnicas redactadas en francés e inglés.

Sexta.—El solicitante que previa selección obtenga la plaza deberá tener en cuenta que las funciones a realizar serán preferentemente las de experimentación e investigación relacionadas con los materiales de construcción, sin que esto constituya una limitación de funciones, ya que podrá asignarsele cualquier otra dentro de la técnica de su título profesional.

Séptima.—El elegido en este concurso tendrá conocimiento de ello en el «Boletín Oficial del Estado» o comunicación directa al interesado.

Octava.—En ningún caso podrá ser seleccionado más de un concursante.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis Martín de Vidales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso de méritos y examen de aptitud convocado para cubrir plazas de Profesores titulares de «Tecnología de Impresión» y «Tecnología Fotomecánica» en la Escuela de Artes Gráficas de Madrid.

Como complemento a lo establecido en la Resolución de este Centro directivo de fecha 25 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo siguiente), por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso de méritos y examen de aptitud convocado por Orden de 18 de octubre de 1963 para proveer vacantes de Profesores de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que el Tribunal designado por dicha Resolución para Tecnologías de Artes Gráficas actúe exclusivamente para la plaza de «Tecnología de Composición», designándose para los restantes los Tribunales que a continuación se indican:

«Tecnología de Impresión»:

Presidente: Don Julián Palacios Estrada, Técnico de Artes Gráficas.

Vocales: Don Rafael Soto Pérez de Alba, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y don José María Blass Koénig, Técnico de Artes Gráficas.

Presidente suplente: Don Felipe Samarán Rey, Técnico de Artes Gráficas.

Vocales suplentes: Don Gregorio Sáez Ramón y don Francisco Marinás Orozco, Técnicos de Artes Gráficas.

«Tecnología de Fotomecánica»:

Presidente: Don Alberto Martorell Miralles, Técnico de Artes Gráficas.

Vocales: Don Justo Pozuelo de Julián y don Arturo Alcázar Riera, Técnicos de Artes Gráficas.

Presidente suplente: Don Claudio Palacios Estrada, Técnico de Artes Gráficas.

Vocales suplentes: Don Antonio Fernández Mora y don Juan Zurita Prieto, Técnicos de Artes Gráficas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Paleontología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo por la que se convoca al opositor admitido.

Se convoca al único opositor para el próximo día 30 de los corrientes, a las doce de la mañana, en la cátedra de «Paleontología» de la Sección de Ciencias Geológicas (pabellón quinto de Medicina), para su presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, fuentes, programas, etc., de la asignatura y darle a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 3 de junio de 1964.—El Presidente, Bermudo Meléndez.